

LAS AMENAZAS A LAS LIBERTADES LIBERALES EN EL SIGLO XXI*

Pamela RODRÍGUEZ PADILLA**

SUMARIO: I. *La sustitución de la deliberación democrática por la regla de la mayoría.* II. *La tiranía de la mayoría: el enemigo contemporáneo de las cuatro grandes libertades de los modernos.* III. *A manera de conclusión.* IV. *Bibliografía.*

El tema de la “confusión de poderes versus las libertades” constituye una de las cuestiones cruciales al interno de las democracias contemporáneas. Ya entrado el siglo XXI, nos encontramos ante un panorama desconcertante. Por un lado, la estructura tradicional del Estado, con la soberanía al centro, ha sido sobrepasada por diversos acontecimientos y actores, y ya no nos resulta (tan) útil para explicar(nos) un mundo multipolar. Al interior de los Estados contemporáneos encontramos estructuras estatales que no casan ya con la tradicional estructura tripartita de “división” (u organización) del poder político.¹ Más aún, estos poderes (políticos) estatales suelen relacionarse de manera cercana con otras esferas de poder —especialmente el económico y el financiero—, que son analizadas detenidamente en otras partes de esta obra.

Centraré mi atención, pues, en dos fenómenos muy específicos, a saber: la confusión entre el principio de mayoría con el procedimiento democrático, el dominio de la tiranía de la mayoría y los peligros que acechan a los

* Agradezco sobremanera las sugerencias y comentarios de las y los integrantes del Seminario POLETH (Political, Legal and Ethical Theory), organizado por el Instituto Mora, la Universidad Iberoamericana y el IJJ, UNAM: Enrique Camacho, Itzel Maynans, Pauline Capdevielle, Nalleli Delgado, Lucero Frago, Alejandro Mosqueda, José Ramón Orrantía, entre otros.

** Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, prodriguez@comunidad.unam.mx.

¹ Greppi, Andrea, “Derechos políticos, constitucionalismo y separación de poderes”, *Arbor* 186(745) 809-20, 2010.

derechos de libertad (“las cuatro grandes libertades de los modernos”) en nuestro mundo contemporáneo.²

I. LA SUSTITUCIÓN DE LA DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA POR LA REGLA DE LA MAYORÍA

Varias y varios autores han anunciado el “fin de la democracia representativa”³ al mismo tiempo que las así llamadas formas participativas y deliberativas⁴ de la democracia no han terminado por tomar carta de naturalización en los países de América Latina.

En el caso particular de América Latina, la famosa “crisis de la representación” se vio acompañada, incluso reforzada, en el entramado social por el fenómeno que el sociólogo Gino Germani denominaba como “la coexistencia de lo «no contemporáneo»”; esto es, “el contraste entre «áreas desarrolladas» y «áreas atrasadas» dentro de un mismo país”.⁵ A nivel institucional, esta coexistencia implica que

[u]na misma institución puede seguir estando regulada por normas contradictorias: las que corresponden a estados anteriores de la sociedad y las que están surgiendo bajo el impacto de los cambios de diferente orden producidos en otras partes de la estructura mientras ambas mantienen cierta legitimidad.⁶

La “crisis de la representación” —o mejor dicho *las* crisis de los “sistemas de gobierno que han implementado la representación”⁷— de los años ochenta del siglo pasado ha cedido el paso a la “crisis de las tres E” (eficiencia, eficacia y economía), que

² Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, trad. de Rafael de Asís Roig, Madrid, Sistema, 1991.

³ Eberhardt, María Laura, “¿El fin de la democracia representativa? otras modalidades democráticas: participación y deliberación ciudadana”, *Direitos Fundamentais & Democracia*, vol. 18, núm. 18, 2015, pp. 182-227.

⁴ Véase, por ejemplo, Martí, Josep Luis, *La república deliberativa una teoría de la democracia*, Madrid, Marcial Pons, 2006.

⁵ Germani, Gino, “Clases populares y democracia representativa en América Latina”, *Desarrollo Económico*, vol. 2, núm. 2, 1962, p. 23.

⁶ *Idem*.

⁷ Giraldo Jiménez, Fabio Humberto, “Crisis de la representación política”, *Estudios Políticos*, núm. 3, 1993, pp. 9 y 10, disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/view/152>.

consiste básicamente en que las instituciones políticas y públicas al momento de realizar su gestión invierten la lógica económica de la eficiencia, es decir, hacen menos con más en vez de hacer más con menos, cuestión que termina siendo altamente perversa a la hora de valorar por parte de los ciudadanos sus instituciones políticas y públicas. Debido a ello, se observan municipios, regiones y estados en América Latina con serios problemas de funcionamiento y equivalencia fiscal en su gestión pública. Adicionalmente, se puede observar un problema de eficacia, lo cual se traduce en que las políticas públicas no terminan resolviendo los problemas para las cuales fueron formuladas, fracasando parcialmente el Estado democrático en el intento de cumplir la ‘gran promesa de la democracia’ consistente en aminorar las consecuencias de la pobreza y la marginalidad en la región.⁸

Es decir, la legitimidad que el sistema político había perdido gracias a “la dificultad de alcanzar decisiones imparciales; es decir, medidas que persiguieran el bienestar general en lugar de solamente evidenciar un interés particular o corporativo”,⁹ así como por el “sobrecargo” de funciones diversas al gobierno¹⁰ en el Estado ha afectado también a la legitimidad en otros ámbitos, como lo es el de la gestión administrativa de la vida pública.

Considero que el interés por las propuestas participativas y deliberativas y su posterior incorporación en los regímenes latinoamericanos constituyó una especie de respuesta institucional frente al “desfase” que trajo consigo la coexistencia de dos modelos al interior de un mismo régimen. Únicamente resaltaré que dentro de este conjunto (que comprende a los presupuestos participativos, el referendo, la iniciativa popular, etcétera) lograron —aun de manera parcial e imperfecta—

...abrir nuevos canales a la participación popular, no sólo para la elección de los representantes, sino también, para la opinión y el debate de las cuestiones públicas que los afectasen como ciudadanos, a fin de arribar a políticas más inclusivas y legítimas frente a la desconfianza generada por el accionar corporativo de los partidos y sus políticos.¹¹

En contraste, deseo orientar la atención de las y los lectores hacia otro fenómeno de la arena política (particularmente, en la latinoamericana): el

⁸ Montecinos, Egon, “El presupuesto participativo en América Latina. ¿Complemento o subordinación a la democracia representativa?”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, núm. 44, 2009, p. 147.

⁹ Eberhardt, María Laura, *op. cit.*, p. 217.

¹⁰ Held, David, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza Universidad, 1991.

¹¹ Eberhardt, María Laura, *op. cit.*, p. 204.

énfasis —o mejor dicho, la sustitución— de los procedimientos de la democracia procedimental por las decisiones de mayoría simple.

Esta situación ha sido resumida por algunos filósofos del derecho contemporáneos como una “incapacidad de las formas institucionales para servir de medios de expresión del pueblo”,¹² mientras que desde la filosofía política se ha conceptualizado esta situación como una *pleonocracia*; esto es, aquel régimen —una de las tantas versiones viciadas de la democracia— donde el poder político es detentado de manera indiscutible e irrevocable por “los más” o por “los muchos”.¹³ La *pleonocracia* en acción implica el abandono de las instancias representativas en favor de mayorías numéricas “naturales”, o, peor aún, construidas a través de mecanismos artificiales (como los “premios de mayoría” en los sistemas electorales mixtos, de acuerdo con Calvo y Escolar)¹⁴ a favor de la estabilidad, entendida como *gobernabilidad*. A nivel legislativo, este régimen de gobierno implica dejar fuera de la toma de decisiones a las minorías, lo que muchas veces redundaría en la toma de decisiones que tienden a dejar de lado los derechos de estas minorías o, en última instancia, a anularlos.

Al menos en el caso de México los ejemplos sobran: desde propuestas de reformas legales y constitucionales¹⁵ tendientes a la sobrerrepresentación de la mayoría electoral en el Congreso, o “cláusula de gobernabilidad”,¹⁶ hasta aquellas que consideran prudente someter a consulta popular un vasto espectro de temáticas, que van desde el mandato popular,¹⁷ el reconocimiento legal de los derechos de los grupos de la diversidad sexual¹⁸ o la despenalización del aborto.¹⁹

¹² Atria, Fernando, *La forma del derecho*, Madrid, Marcial Pons, 2016, p. 431.

¹³ Salazar Carrión, Luis, “Democracia, representación y derechos”, *Andamios. Revista de Investigación Social*, vol. 9, núm. 18, 2012, p. 23, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/628/62823326002.pdf>.

¹⁴ Calvo, Ernesto, y Escolar, Marcelo, “La implementación de sistemas electorales mixtos en legislaturas de magnitud fija: teorías y soluciones”, *Política y Gobierno*, vol. X, núm. 2, 2007, pp. 359-399, disponible en: <http://hdl.handle.net/11651/1922>.

¹⁵ Salazar Carrión, Luis, *op. cit.*, 15.

¹⁶ Woldenberg, José, *Mayoría artificial. En México: la difícil democracia*, Mexico, Taurus, 2013.

¹⁷ Forbes Staff, “López Obrador promete consulta sobre revocación de mandato cada 2 años”. *Forbes México*, 2018, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/amlo-se-registra-una-vez-como-candidato-presidencial/>.

¹⁸ Vera, Rodrigo, “Ofrece AMLO a obispos llevar a plebiscito aborto o bodas gay”, *Proceso*, 2012, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/304748/ofrece-amlo-a-obispos-llevar-a-plebiscito-aborto-o-bodas-gay>.

¹⁹ Alcaraz, Yetlaneci y González, María de la Luz, “Improcedente referéndum sobre el aborto: IEDF”, *El Universal*, 2007; Ávila, Antonio O., “Ciudad de México despenaliza el

Como podemos ver, los efectos de la *pleonocracia* no se limitan “sólo” a la esfera política: este régimen es peligroso por cuanto puede anular el ejercicio de los derechos de quienes no están incluidos en esa mayoría política y social.

II. LA TIRANÍA DE LA MAYORÍA: EL ENEMIGO CONTEMPORÁNEO DE LAS CUATRO GRANDES LIBERTADES DE LOS MODERNOS

*¿Pero a dónde habéis llegado? Habéis partido de los abusos de la libertad, y os encuentro bajo los pies de un déspota.*²⁰

En la sección anterior expuse los efectos de la confusión de la regla de la mayoría con la democracia a nivel institucional y de gobierno. Es el turno ahora de analizar las consecuencias perniciosas de la tiranía de la mayoría sobre las libertades de conciencia, de opinión, de prensa, de reunión y de asociación.²¹

La noción de la *tiranía de la mayoría* aparece por primera vez en la segunda parte de *La democracia en América*, en referencia al estilo de vida de los Estados Unidos y su particular ejercicio de la democracia como forma de gobierno. Pero fue John Stuart Mill, en su célebre ensayo *Sobre la libertad* (1859), quien desarrolla a cabalidad esta tesis. Parte de la observación de que en el mundo moderno —recordemos, se trata de la segunda mitad del siglo XIX— existe una tendencia a ampliar los poderes de la sociedad sobre los individuos, ya sea a través de la fuerza de la opinión o de la fuerza de la ley. A Stuart Mil le interesa analizar la libertad social o civil, o sea, la naturaleza y los límites del poder que la sociedad puede ejercer legítimamente sobre el individuo, que de manera acertada consideró como un potencial problema para las democracias liberales.

¿Cuál es la relevancia de mostrarnos alerta frente a la *tiranía de la mayoría*? Resulta importante en la medida en que la existencia de este fenómeno al interior de los regímenes democráticos “liberales” —entendidos como limitados— atenta directamente contra unos de los principios fundamentales del liberalismo; esto es, la existencia de mecanismos de protección legal a

aborto”, *El País América*, 2007; *Político MX*, “Bodas gay, aborto y marihuana, la postura de los presidenciables”, *Político MX*, 2017.

²⁰ De Tocqueville, Alexis, *La democracia en América*, 2016.

²¹ Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, trad. de Rafael de Asís Roig, Madrid, Sistema, 1991, p. 109.

los individuos y a la colectividad en contra del uso arbitrario de la autoridad política y del poder coercitivo (incluyendo, por supuesto al poder, privado).

Ya en el siglo XIX, Tocqueville, en *La democracia en América*, para ilustrar este punto explicaba:

Cuando un hombre o un partido sufren una injusticia en los Estados Unidos, ¿a quién queréis que se dirija? ¿A la opinión pública? Es ella la que forma la mayoría. ¿Al poder ejecutivo? Es nombrado por la mayoría y le sirve de instrumento pasivo. ¿A la fuerza pública? La fuerza pública no es otra cosa que la mayoría bajo las armas. ¿Al jurado? El jurado es la mayoría revestida del derecho de pronunciar sentencias. Los jueces mismos, en ciertos Estados, son elegidos por la mayoría. Por inicua o poco razonable que sea la medida que os hiera, os es necesario someteros a ella.²²

De manera tradicional, se había considerado al poder público como “el gran enemigo” de las libertades de los modernos; sin embargo, el párrafo anterior nos demuestra cómo el mismo ámbito de lo *público* —que ya en la segunda mitad del siglo XX se configuraría como la *opinión pública*²³— puede ser potencialmente opresivo respecto de las opiniones disidentes. En nuestros días, el advenimiento de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y, de manera más precisa, la masificación de su acceso y la exitosa difusión de los dispositivos necesarios para su acceso, han derivado, inconscientemente, en la construcción del enemigo casi perfecto para las voces disidentes.

A mi parecer, son tres los fenómenos que inciden en una restricción directa de nuestras libertades en el mundo contemporáneo: el potencial (negativo) de Internet, la reducción del *foro público* y la conformación de “foros” de “microcomunidades” que no se comunican entre sí.

1. *Internet como el sueño de todo gobierno totalitario*

En defensa de Internet, comenzaré esta sección recordando que surgió hace 29 años “como una plataforma abierta que permitiría a todas las personas en todas partes, compartir información, tener acceso a oportunidades

²² De Tocqueville, Alexis, *op. cit.*, pp. 456 y 457.

²³ Véase el interesante artículo de N. Rabotnikof, donde se reconstruye detenidamente este proceso: Rabotnikof, Nora, “Lo público y sus problemas: notas para una reconsideración”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 2, 1993, p. 79, disponible en: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1993-2-C04E1B1F-B9D9-F0CB-DF7D-185DF6E5C990/publico_problemas.pdf.

y colaborar más allá de límites geográficos y culturales”.²⁴ La aparición de sistemas de indexación de la información (todos los motores de búsqueda no son más que inmensos índices) trajo consigo de manera involuntaria la conformación de registros de actividades cronológicos y personalizados.

Lo que conocemos como la *huella digital* se construye a partir de todas aquellas actividades que realizamos en línea,²⁵ y brinda un testimonio muy completo tanto de nuestras actividades como de nuestras filiaciones y simpatías. Si invertimos el argumento, nos encontramos frente al panóptico perfecto, donde los individuos están monitoreados todo el tiempo; más aún: el vigilante no debe realizar esfuerzo alguno, puesto que la información se actualiza de manera constante y casi al instante. En un régimen democrático es posible que sólo redunde en una invasión extrema de la privacidad —como en el caso de la controvertida Investigatory Powers Act²⁶ de Reino Unido—,²⁷ pero las posibilidades dentro de regímenes autoritarios son aterradoras.

Ahora bien, esta reflexión no es una invitación a la paranoia (individual) o al pánico colectivo; invito más bien a la reflexión sobre este particular y a la discusión sobre la forma en la cual regularemos esta información, y de manera específica, *quién* estará a cargo de su preservación y vigilancia.

2. *La reducción del foro público*

Es un lugar común, me parece, señalar que buena parte de nuestra socialización transcurre en línea. Internet facilita o hace posible directamente un vasto conjunto de actividades, desde consultar dos o tres medios informativos (casi simultáneamente) hasta mantener el contacto con personas que hemos conocido en diversos ámbitos de nuestra vida (ex compañeros de escuela), e inclusive operaciones bancarias y comerciales sencillas. Lo que

²⁴ Berners-Lee, Tim, “Three Challenges for the Web, According to its Inventor”, *World Wide Web Foundation*, 2017, disponible en: <https://webfoundation.org/2017/03/web-turns-28-letter/>.

²⁵ INTERNET SOCIETY, “Tu huella digital”, disponible en: <https://www.internetsociety.org/es/tutorials/your-digital-footprint-matters/>.

²⁶ Her Majesty’s Government, *Investigatory Powers Act 2016*, United Kingdom: Queen’s Printer of Acts of Parliament, 2016, disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2016/25/contents/enacted>.

²⁷ Griffin, Andrews, “Investigatory Powers Bill officially Passes into Law, Giving Britain the «Most Extreme Spying Powers Ever Seen»”, *The Independent*, 2016, disponible en: <https://www.independent.co.uk/life-style/gadgets-and-tech/news/investigatory-powers-bill-snoopers-charter-passed-royal-assent-spying-surveillance-a7445276.html>.

me interesa resaltar es que, dependiendo de factores como la edad, la ubicación geográfica, pero sobre todo la *confianza* en los medios digitales, hemos trasladado consciente o inconscientemente grandes fracciones de nuestra vida social del mundo real al mundo virtual, incluida nuestra actividad política. Más aún: hemos eliminado la barrera entre ambos mundos, y ahora la vida política de un país discurre, también, por los canales digitales. En su vertiente negativa, esto explica que aún en la primera mitad del siglo XXI encontremos (todavía) “la coexistencia de lo «no contemporáneo»” bajo la forma de la brecha digital. “Hoy en día —cito— estar desconectado significa ser excluido de oportunidades para aprender y ganarse el sustento, de acceder a servicios [públicos] valiosos y de participar en el debate democrático”.²⁸

3. *La conformación de foros de “microcomunidades” que no se comunican entre sí*

No me preocupa tanto la existencia de “plataformas hegemónicas” en Internet cuanto las dinámicas que se generan al interior de ellas. Como sabemos, estas plataformas se organizan en torno a grupos de personas que se conocen en la vida real (sea por la cercanía geográfica, por los grupos sociales que frecuentan, etcétera), o pueden conocerse gracias a estas plataformas debido a que tienen *intereses en común*. El (primer) peligro de esta sobreespecialización reside cuando los integrantes de estos foros, *chats*, grupos (pongan el nombre que ustedes gusten), los *convierten* en su lugar de socialización primario (teniendo en consideración que es el espacio público el espacio *por excelencia* de la actividad política). En términos políticos, es como si las y los ciudadanos en el ágora decidieran llevar la deliberación, mejor, a pequeños grupos con ideas más afines entre sí. Esta situación redundante tanto en la conformación de la opinión pública (que no será ya el resultado de un diálogo y de un debate reflexivo, sino la suma de opiniones dispares entre sí) como en el ciclo de la generación de la propia opinión. Me explico: si todo el tiempo (o la mayor parte de él) consumimos los mismos insumos informativos, sin tomarnos la molestia de contrastar diversas fuentes, nuestras opiniones serán, casi siempre, las mismas. Creo que no debo abundar más en este punto para dejar clara la pobreza informativa del o de la ciudadana inmersos en esta dinámica.

²⁸ Berners-Lee, Tim, “The web is under threat. Join us and fight for it”, *World Wide Web Foundation*, 2018, disponible en: <https://webfoundation.org/2018/03/web-birthday-29/>.

El segundo fenómeno que llama mi atención —respecto de estas comunidades— es la tendencia a la homologación de las líneas de pensamiento de quienes lo conforman y su baja tolerancia al disenso —que no es más que la reproducción pura y llana de la *tiranía de la mayoría*—. ¿Qué pasa cuando alguno de los miembros escribe un comentario que se aleja (ya no digamos disiente abiertamente) de la postura general del grupo en cuestión? Además de que las respuestas no se hacen esperar (las “notificaciones” nos avisan instantáneamente que hay un elemento nuevo en el grupo), las reacciones irán desde la descalificación hasta la solicitud de expulsión al administrador del “grupo”. Escribía Tocqueville respecto del entorno social de la Norteamérica decimonónica:

la mayoría traza un círculo formidable en torno al pensamiento. Dentro de esos límites el escritor es libre, pero ¡ay si se atreve a salir de él! No es que tenga que temer un auto de fe, pero está amagado de sinsabores de toda clase, de persecuciones todos los días. La carrera política le está cerrada; ofendió al único poder que tiene la facultad de abrírsele. Se le rehúsa todo, hasta la gloria. Antes de publicar sus opiniones, creía tener partidarios; le parece que no los tiene ya, ahora que se ha descubierto a todos; porque quienes lo censuran se expresan en voz alta, y quienes piensan como él, sin tener su valor, se callan y se alejan. Cede, se inclina en fin bajo el esfuerzo de cada día, y se encierra en el silencio, como si experimentara remordimientos por haber dicho la verdad.²⁹

A estas alturas seguramente algunas y algunos de nuestros asistentes el día de hoy habrán recordado esta cita de Tocqueville, quien la escribió pensando en el escenario periodístico y literario norteamericano y concluyó que, paradójicamente, existía un marco más favorable para la libertad de pensamiento y de expresión (en sentido amplio) en las monarquías europeas que en el Nuevo Mundo. Tristemente, este pasaje conserva su actualidad, y es posible trasladarlo a las discusiones que testimoniamos en la vida real y en la vida digital. Hemos cambiado el medio, *el instrumento* para expresar las opiniones; pero no hemos logrado trasladar las características del debate de calidad al ámbito cibernético.

Frente a estos tres fenómenos que inciden en una restricción directa de nuestras libertades (recapitulo: Internet como el sueño de todo gobierno totalitario, la reducción del *foro público* y la conformación de foros de “microcomunidades” que no se comunican entre sí), la reacción generalizada por parte de los Estados y de la sociedad civil ha sido el demonizar directa y de manera contundente a las redes sociales y a sus responsables.

²⁹ De Tocqueville, Alexis, *op. cit.*, p. 462.

Desde una perspectiva weberiana, es interesante estudiar el fenómeno de concentración de esferas económica e ideológica: una nueva *simonía*, como ha sido descrita por Massimo Cuono.³⁰ Sin minimizar este problema, considero, al igual que otras voces, que los gigantes informáticos detrás de las redes sociales y motores de búsqueda (*Facebook*, *Twitter*, *Google* y compañía) deben ser tratados únicamente como *medios*, no como editores de contenidos. Otorgarles la función de edición, entendida como selección, organización y publicación de datos e información, implica, en los hechos, terminar por ceder nuestras libertades a privados. Más aún: no se trata de cualquier privado, sino de agentes económicos, de empresas, que se encuentran entre las más poderosas a nivel mundial. Peor aún: son algoritmos personalizados los que “deciden” cuál es la información más relevante para nosotros en lo individual, algoritmos cuyo funcionamiento ni siquiera es del todo claro para sus programadores.

Podríamos ubicar a estas plataformas (y a las que les sucedan) —salvo que los próximos avances tecnológicos nos señalen lo contrario— justo al lado de los medios de comunicación tradicionales; debemos pensarlas como *sujetos* del escrutinio social, y también gubernamental. En particular, me refiero a los esquemas de *regulación*, como la *accountability* procedimental (*procedural accountability*) propuesta por Mark Bunting, quien considera que “la regulación del contenido en línea no se trata de especificar políticas detalladas, [de] escudriñar [el] contenido, [o] de imponer sanciones. Se trata más bien de convenir con las partes quiénes pueden realizar estas acciones”.³¹ Como ejemplo de esta regulación encontramos la firma voluntaria de protocolos de actuación consensuados previamente, como el Código de Prácticas sobre Búsquedas y Copyright inglés.³² Este tipo de esquemas y procedimientos —que se están debatiendo en estos momentos en el continente europeo— son los que deberíamos estar analizando, también, en nuestro continente americano.

Para mi sorpresa, considero que los primeros connatos de solución a estos tres problemas se han presentado al interior de la intranet (valga la

³⁰ Cuono, Massimo, “Libros, espadas, monedas. Ideología trifuncional y simonía neoliberal”, en este volumen.

³¹ Bunting, Mark, “The UK can show the way on platform regulation. But not by treating Facebook and Google as publishers”, *Free Speech Debate*, 2017, disponible en: <http://freespeechdebate.com/discuss/the-uk-can-show-the-way-on-platform-regulation-but-not-by-treating-facebook-and-google-as-publishers/>.

³² Intellectual Property Office, *Code of Practice on Search and Copyright*, 2017, disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/609478/code-of-practice-on-search-and-copyright.pdf.

redundancia). En su última carta con motivo del aniversario de Internet (12 de marzo de 2018), sir Tim Berners-Lee,³³ considerado uno de los padres de Internet, escribe:

Hoy quiero que nos desafíemos a tener ambiciones más grandes para la web. Quiero que la web refleje nuestras esperanzas y cumpla nuestros sueños, en lugar de amplificar nuestros miedos y profundizar nuestras divisiones.

Como dijo en una ocasión el difunto activista de internet John Perry Barlow: ‘una buena manera de inventar el futuro es predecirlo’. Puede sonar utópico, puede parecer imposible de conseguir después de los reveses sufridos durante los dos últimos años, pero yo quiero que imaginemos ese futuro y lo construyamos.

III. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Deseo concluir esta intervención con dos apreciaciones: una pese a la (continua) crisis económica, el surgimiento de regímenes populistas o la demora en la consolidación de los regímenes democráticos en América Latina, la *democracia* tiene aún carta de naturalización en nuestro lenguaje político: si no como una noción que remonta o refiere al ideal procedimental, sí como un discurso aspiracional, de legitimación. *Todavía* hay esperanzas para enderezar el rumbo de los regímenes democráticos en América Latina, si es que logramos incluir de nueva cuenta al centro del debate las características de la democracia que queremos (y actuar en consecuencia).

En particular, tengo confianza en que podamos —en calidad de ciudadanas y ciudadanos— reapropiarnos (más que *empoderarnos*) de la institución de la representación política y adecuarla a las necesidades de las complejas sociedades del siglo XXI. Debemos comenzar a construir un modelo en el “que confluyan por igual tanto los mecanismos jurídicos de control de la representación, como una cultura política en una sociedad civil autónoma, y que ambos procesos recuperen el sentido de la representación que consiste, en definitiva, en hacer público lo público”.³⁴

³³ Berners-Lee, Tim, “The web is under threat. Join us and fight for it”, *World Wide Web Foundation*, *cit.*

³⁴ Giraldo Jiménez, Fabio Humberto, *op. cit.*, p. 12. Cabe señalar que el autor en cuestión, Fabio Giraldo, en realidad está pensando en un modelo de élites políticas que debería volverse más inclusivo y contemplar también a la sociedad civil y a los grupos de presión. Pero considero que la propuesta teórica por él planteada tiene mucho sentido a nivel teórico, y puede ser potencialmente aplicada en la democracia procedimental.

Pero —esta es la segunda observación— las y los ciudadanos son (somos) potencialmente los peores enemigos de la democracia. En la medida en que perdemos de vista que el corazón de la democracia reside en el razonamiento informado, en la deliberación tendiente a la construcción de consensos y en la tolerancia de aquellas ideas con las que no estamos de acuerdo, “desnaturalizamos” nuestras intervenciones en la vida política. Sólo si consideremos Internet y las redes sociales como un medio más de expresión, y no como editores de información, es posible pensar en regulación legal, pero también social, en contra de posturas y discursos de intolerancia.³⁵

La solución a ambas situaciones (la recuperación de los procedimientos democráticos y el combate a la tiranía de la mayoría) pasa por aspirar, como señala David Held en el apartado conclusivo de sus *Modelos de democracia*, hacia la construcción de una “sociedad civil que no sea, ni simplemente planificada, ni meramente orientada hacia el mercado, sino más bien abierta a organizaciones, asociaciones y organismos que persigan sus propios proyectos, sujetos a las limitaciones de una estructura de acción y unos procesos democráticos comunes”.³⁶

Si como ciudadanas y ciudadanos reducimos nuestra participación al momento electoral, al momento de designación de representantes, nos perdemos de una buena parte del “juego democrático”. Pero, si aun cuando participamos, confiamos enteramente el análisis de la información que consultamos para tomar nuestras decisiones a los algoritmos “inteligentes”, estamos (auto)reduciendo de manera exponencial nuestra capacidad de decisión y transitando de la democracia representativa y procedimental hacia la *doulopoliteia*, la “república de los siervos contentos”.³⁷

IV. BIBLIOGRAFÍA

ALCARAZ, Yetlaneci y GONZÁLEZ, María de la Luz, “Improcedente referéndum sobre el aborto: IEDF”, *El Universal*, 2007, disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad/84137.html>.

ATRIA, Fernando, *La forma del derecho*, Madrid, Marcial Pons, 2016.

³⁵ Sobre el particular, véanse los ensayos de Alejandra Lagunes Soto Ruiz, Carlos Garza Falla, y especialmente el de Gustavo Ariel Kaufman en Campos, Mario *et al.*, *Mensajes de odio y discriminación en las redes sociales*, Mexico, Conapred, 2015, recomendado en su momento por Jesús Rodríguez Zepeda, disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Mensajes%20de%20odio%20y%20discriminacion%20en%20las%20redes%20sociales-Ax.pdf.

³⁶ Held, David, *op. cit.*, p. 407.

³⁷ Bovero, Michelangelo, “Se questa è democrazia”, *Conferencia de Porto Alegre*, 2007, p. 12.

- ÁVILA, Antonio O., “Ciudad de México despenaliza el aborto”, *El País América*, 2007, disponible en: https://elpais.com/internacional/2007/04/25/actualidad/1177452003_850215.html.
- BERNERS-LEE, Tim, “Three Challenges for the Web, According to its Inventor”, *World Wide Web Foundation*, 2017, disponible en: <https://webfoundation.org/2017/03/web-turns-28-letter/>.
- BERNERS-LEE, Tim, “The Web is Under Threat. Join us and Fight for it”, *World Wide Web Foundation*, 2018, disponible en: <https://webfoundation.org/2018/03/web-birthday-29/>.
- BOBBIO, Norberto, *El tiempo de los derechos*, trad. de Rafael de Asís Roig, Madrid, Editorial Sistema, 1991.
- BOVERO, Michelangelo, “Se questa è democrazia”, en *Conferencia de Porto Alegre*, 2007.
- BUNTING, Mark, “The UK Can Show the Way on Platform Regulation. But not by treating Facebook and Google as Publishers”, *Free Speech Debate*, 2017, disponible en: <http://freespeechdebate.com/discuss/the-uk-can-show-the-way-on-platform-regulation-but-not-by-treating-facebook-and-google-as-publishers/>.
- CALVO, Ernesto y ESCOBAR, Marcelo, “La implementación de sistemas electorales mixtos en legislaturas de magnitud fija: teorías y soluciones”, *Política y Gobierno*, vol. X, núm. 2, 2007, disponible en: <http://hdl.handle.net/11651/1922>.
- CAMPOS, Mario *et al.*, *Mensajes de odio y discriminación en las redes sociales*, Mexico, Conapred, 2015, disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Mensajes%20de%20odio%20y%20discriminacion%20en%20las%20redes%20sociales-Ax.pdf.
- EBERHARDT, Maria Laura, “¿El fin de la democracia representativa? Otras modalidades democráticas: participación y deliberación ciudadana”, *Direitos Fundamentais & Democracia*, vol. 18, núm. 18, 2015.
- FORBES STAFF, “López Obrador promete consulta sobre revocación de mandato cada 2 años”, *Forbes México*, 2018, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/amlo-se-registra-una-vez-mas-como-candidato-presidencial/>.
- GERMANI, Gino, “Clases populares y democracia representativa en América Latina”, *Desarrollo Económico*, vol. 2, núm. 2, 1962.
- GIRALDO JIMÉNEZ, Fabio Humberto, “Crisis de la representación política”, *Estudios Políticos*, núm. 3, 1993, disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/estudiospoliticos/article/view/15265>.
- GREPPI, Andrea, “Derechos políticos, constitucionalismo y separación de poderes”, *Arbor*, vol. 186, núm. 745, 2010.

- GRIFFIN, Andrews, “Investigatory Powers Bill Officially Passes into Law, Giving Britain the «Most Extreme Spying Powers Ever Seen»”, *The Independent*, 2016, disponible en: <https://www.independent.co.uk/life-style/gadgets-and-tech/news/investigatory-powers-bill-snoopers-charter-passed-royal-assent-spying-surveil-lance-a7445276.html>.
- HELD, David, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza Universidad, 1991.
- HER MAJESTY’S GOVERNMENT, *Investigatory Powers Act 2016*, United Kingdom, Queen’s Printer of Acts of Parliament, 2016, disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2016/25/contents/enacted>.
- INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE, *Code of Practice on Search and Copyright*, 2017, disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/609478/code-of-practice-on-search-and-copyright.pdf.
- INTERNET SOCIETY, “Tu huella digital”, disponible en: <https://www.internet-society.org/es/tutorials/your-digital-footprint-matters/>.
- MARTÍ, Josep Luis, *La república deliberativa una teoría de la democracia*, Madrid, Marcial Pons, 2006.
- MONTECINOS, Egon, “El presupuesto participativo en América Latina, ¿complemento o subordinación a la democracia representativa?”, *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, núm. 44, 2009.
- POLÍTICO MX, “Bodas gay, aborto y marihuana, la postura de los presidenciables”, *Político MX*, 2017, disponible en: <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/bodas-gay-aborto-y-marihuana-la-postura-de-los-presidenciables/>.
- RABOTNIKOF, Nora, “Lo público y sus problemas: notas para una reconsideración”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 2, 1993, disponible en: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-1993-2-C04E1B1F-B9D9-F0CB-DF7D-185DF6E5C990/publico_problemas.pdf.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, “Democracia, representación y derechos”, *Andamios. Revista de Investigación Social*, vol. 9, núm. 18, 2012, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/628/62823326002.pdf>.
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América*, 2016.
- VERA, Rodrigo, “Ofrece AMLO a obispos llevar a plebiscito aborto o bodas gay”, *Proceso*, 2012, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/304748/ofrece-amlo-a-obispos-llevar-a-plebiscito-aborto-o-bodas-gay>.
- WOLDENBERG, José, “Mayoría artificial”, en *México: la difícil democracia*, Mexico, Taurus, 2013.